



**REF.: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTUR EN
JARDÍN INFANTIL CAPPIN PANHIR Y JARDÍN
INFANTIL SOL DEL NORTE DE CAMAR, COMUNA
DE SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN DE
ANTOFAGASTA, ID 1573-26-LE16.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/

036

ANTOFAGASTA, 20 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/204 del año 2.016, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de mantención y mejoramiento de infraestructura en jardín infantil Cappin Panhir y jardín infantil Sol del Norte, Comuna de San Pedro de Atacama, dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región suscrito entre Ingeniería Emec Limitada, Rut 76.593.268-8, representada legalmente por don Claudio Molina Marchant, Cédula Nacional de Identidad N° 9.977.950-0, de fecha 10 de noviembre del año 2016; Resolución Exenta N° 015/ 378, de fecha 20 de diciembre 2016; Modificación de contrato por servicios de mantención y mejoramiento de infraestructura en jardín infantil Cappin Panhir y jardín infantil Sol del Norte, Comuna de San Pedro de Atacama, dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, de fecha 20 de diciembre 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de diciembre del año 2016, se celebró Modificación de contrato por servicios de mantención y mejoramiento de infraestructura en jardín infantil Cappi Panhir y jardín infantil Sol del Norte, Comuna de San Pedro de Atacama, dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región suscrito entre

Ingeniería Emec Limitada, Rut 76.593.268-8, representada legalmente por don Claudio Molina Marchant, Cédula Nacional de Identidad N° 9.977.950-0.

RESUELVO:

1. Apruébese Modificación de contrato por servicios de mantención y mejoramiento de infraestructura en jardín infantil Cappi Panhir y jardín infantil Sol del Norte, Comuna de San Pedro de Atacama, dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, suscrito entre Ingeniería Emec Limitada, Rut 76.593.268-8, representada legalmente por don Claudio Molina Marchant, Cédula Nacional de Identidad N° 9.977.950-0, de fecha 20 de diciembre del año 2016; cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EM JARDÍN INFANTIL CAPPIN PANHIR TALABRE Y JARDÍN INFANTIL SOL DEL NORTE DE CAMAR, COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN, ID 1573-26-LE16.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

INGENIERÍA EMEC LIMITADA

En Antofagasta, a 20 de Diciembre del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **LIEY-SHWANG WONG PINTO**, Abogado, Cédula de Identidad N° 12.167.735-0, ambas domiciliados en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", e **INGENIERÍA EMEC LIMITADA**, RUT 76.593.268-8, representada legalmente por don **CLAUDIO ANTONIO MOLINA MARCHANT**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.977.950-0, ambos con domicilio en Pasaje Killa Antay N° 3022, de la ciudad de Calama, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Que con fecha 10 de Noviembre del año 2016 se suscribió contrato por servicios de mantención y mejoramiento de infraestructura en jardín infantil Cappin Panhir y jardín infantil Sol del Norte de Camar, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Ingeniería Emec Limitada, Rut 76.593.268-8, representada legalmente por don Claudio Molina Marchant, Cédula Nacional de Identidad N° 9.977.950-0 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta.

SEGUNDO: En relación, con la ejecución de contrato por servicios de mantención y mejoramiento de infraestructura en jardín infantil Cappin Panhir y jardín infantil Sol del Norte de Camar, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Ingeniería Emec Limitada, Rut 76.593.268-8, representada legalmente por don Claudio Molina Marchant, Cédula Nacional de Identidad N° 9.977.950-0 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta, de fecha 10 de noviembre 2016, el informe técnico de Diciembre del año 2016, emitido por don Guido Silva Muñoz, Constructor Civil, ITO del proyecto informa lo siguiente:

REF: Obras extraordinarias en obra denominada:
"Mantención y mejoramiento de infraestructura en:
J.I Cappin panhir Talabre y J.I sol del norte Camar Comuna
de San Pedro de Atacama Región de Antofagasta". ID. 1573-26-LE16.

Antofagasta, diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- a. Que, la Junta Nacional de Jardines infantiles Región de Antofagasta, requiere contratar obras extraordinarias, en proyecto denominado: Mantención y mejoramiento de infraestructura en: J.I Cappin Panhir Talabre y J.I Sol del norte Camar, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta ID. 1573-26-LE16.
- b. Que, según la resolución exenta N°015/283 con fecha 05/11/16, se autoriza el llamado a licitación pública cuyo ID es 1573-26-LE16, destinada a contratar los servicios de Mantención y mejoramiento de infraestructura en: J.I Cappin Panhir Talabre y J.I Sol del norte Camar, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta.

- c. Que, según la resolución exenta N°015/314 con fecha 15/11/16, que autoriza contrato por servicios Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en: J.I Cappin Panhir Talabre y J.I Sol del norte Camar, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta. entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y CLAUDIO MARCHANT MOLINA
- d. Que, según la resolución exenta N°015/319 con fecha 17/11/16, Que designa como ITO de la obra Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en: J.I Cappin Panhir Talabre y J.I Sol del norte Camar, Comuna de San Pedro de Atacama Región de Antofagasta ID. 1573-26-LE16 a Guido Silva Muñoz.
- e. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines infantiles región de Antofagasta, para efectuar la contratación indicada en la letra a. según certificado entregado en agosto del 2016.

Y en respuesta a las necesidades propias del establecimiento educacional, se solicitan las siguientes, obras extraordinarias, que van en directo beneficio de párvulos, funcionarias y familias:

a) Suministro y montaje de sistema de acumulación de agua potable con estanque de 3.000 lts.

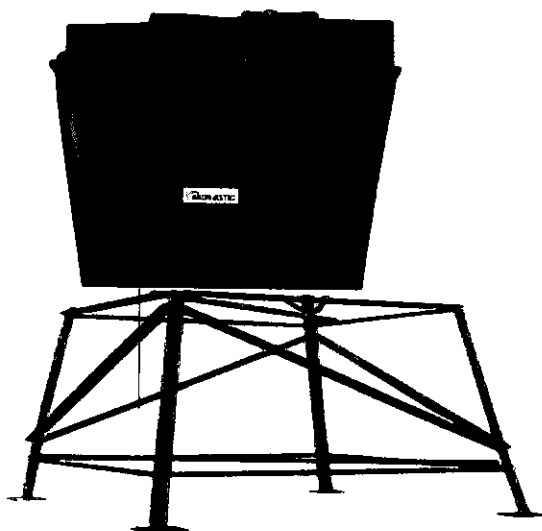
Para el desarrollo de estas obras se cuenta con un presupuesto por un monto de \$ 2.395.470.- IVA incluido que corresponde a un 15% cumpliendo con el punto 15 de las bases administrativas de la presente obra que estipulan lo siguiente: “Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá aumentar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 77 del reglamento ley N° 19.886 “En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”. En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder)”.

Dichas obras se realizarán según las siguientes especificaciones:

Suministro y montaje de sistema de acumulación de agua potable con estanque de 3.000 lts.

- 1.- Estanque de acumulación agua potable: Considera la instalación de estanque de 3.000 lts. Sobre una base metálica de 1m de alto anclada a piso con platina metálica y 4 pernos de expansión.
- 2.- Radier: Considera la fabricación de un radier cuadrado de 2m de lado, bien nivelado de 0.1m de espesor que servirá de apoyo y anclaje de estructura que soportara el estanque, radier considera una malla acma C-92 y hormigón H-20.
- 3.- Conexión a red de agua potable: Considera las cañerías de conexión, entre estanque y red de agua potable, perfectamente aisladas térmicamente.

FOTOGRAFIAS REFERENCIAL



PLAZOS

No considera aum

GARANTIAS

La obra actualmer

espondiente al 5%

del monto inicial de la obra, con fecha de vencimiento del 03 de abril de 2017, en consecuencia de esta mayor obra el contratista deberá presentar una nueva boleta de garantía, correspondiente al 5% del monto de las obras extraordinarias, (\$119.773.-) y con misma fecha de vencimiento del 03 de abril de 2017, no se solicita prórroga de las fechas de boleta debido a que están dentro de los plazos estipulados en las bases. 60 días hábiles posteriores a la fecha de término de la obra.

La garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento de obras extraordinarias del contrato: Mantención y mejoramiento de infraestructura en: J.I Cappin Panhir Talabre y J.I Sol del norte Camar Comuna de San Pedro de Atacama Región de Antofagasta ID. 1573-26-LE16.**

PRESUPUESTO OBRAS EXTRAORDINARIAS

SÍNTESIS:

Solicitud:	Obras extraordinarias: Mantención y mejoramiento de infraestructura en: J.I Cappin Panhir Talabre y J.I Sol del norte Camar Comuna de San Pedro de Atacama Región de Antofagasta ID. 1573-26-LE16
Plazos:	NO CONSIDERA
Monto:	\$2.395.470.- iva incluido
Requisitos:	Informe de ITO por obra EXTRAORDINARIA.
	Fecha de finalización 25-12-2016.-
	Nueva boleta de garantía, por fiel cumplimiento del contrato, por un 5% del monto solicitado, con la misma fecha de boleta anterior por: \$119.773.- con fecha de vencimiento del 03-04-2017
	Certificado de disponibilidad presupuestaria
	Resoluciones aprobatorias

GUIDO SILVA MUÑOZ
CONSTRUCTOR CIVIL

ITO OBRA: Mantención y mejoramiento de infraestructura en: J.I Cappin Panhir Talabre y J.I Sol del norte Camar Comuna de San Pedro de Atacama Región de Antofagasta ID. 1573-26-LE16 JUNJI

TERCERO: Que de acuerdo a la cláusula cuarta de contrato, "El contrato que deba suscribirse con el adjudicatario, se regirá por lo siguiente:

Dentro del plazo indicado en cronograma, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, "EL ADJUDICATARIO" deberá entregar materialmente en oficina de partes de "JUNJI", una copia de la escritura pública en la cual consten los poderes de los representantes de la sociedad que suscribirán el Contrato (sólo si no se encuentran vigentes en Chileproveedores) y la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El contrato será firmado en dependencias de Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989, en caso de no ser posible por causa imputable al adjudicatario se enviara el contrato por correo certificado, el proveedor deberá devolver **ocho ejemplares originales debidamente firmados**. Estos deben ser entregados a "JUNJI" en oficina de partes Dirección Regional JUNJI ubicada en Avda. Argentina N° 2989 en un plazo no mayor de 5 días corridos a contar de la fecha de recepción de ésta.

Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del Contrato, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado o "EL ADJUDICATARIO". En consecuencia, "JUNJI" no pagará, en caso alguno, impuestos, tasas, derechos fiscales, notariales u otros vinculados al Contrato y a los actos que de él se deriven.

En caso no suscribir el contrato dentro del plazo señalado, o no iniciar la prestación del servicio en la fecha acordada, se entenderá que el adjudicado desiste de prestar el servicio, por lo que se hará efectiva la Garantía de seriedad de oferta y se re adjudicará a la segunda mejor oferta presentada o en su defecto se declarara desierta en caso de que esta no sea favorable a los intereses de JUNJI.

Una vez suscrito el Contrato, el proveedor estará obligado a cumplirlo, EN CASO que éste no cumpla JUNJI procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de manera administrativa sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, aun cuando no haya aceptado la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de las demás multas e indemnizaciones que pudiese proceder.

Los derechos emanados del contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. JUNJI sólo pagará la deuda al titular del crédito y no a sus cesionarios, sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente presenten.

Transcurrido el plazo de 48 horas, contados desde el envío de la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado, sin que se hayan presentado observaciones, se entenderá que ella es aceptada por él, en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento íntegramente.

El adjudicatario se obliga en forma irrevocable a que toda información que JUNJI le haya proporcionado o le proporcione con motivo de este contrato tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memorando, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma, e incluirá especialmente toda información sobre los estados financieros.

El adjudicatario sólo utilizará la información confidencial dentro del territorio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial.

Al momento de la resolución por cualquier causa de este contrato, el adjudicatario deberá devolver, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

El adjudicado deberá individualizar, mediante nombre, correo electrónico y número de teléfono, un referente técnico y comercial que mantenga una comunicación formal, siendo este el funcionario idóneo para entregar los razonamientos fundados que justifiquen las eventuales omisiones o retrasos.

Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá aumentar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 77 del reglamento ley N° 19.886 "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

En razón a informe técnico de fecha Diciembre del año 2016, emitido por don Guido Silva Muñoz, Constructor Civil de Junji, I.T.O, se autoriza obras extraordinarias respecto a contrato por servicios de mantención y mejoramiento de infraestructura en jardín infantil Cappin Panhir y jardín infantil Sol del Norte de Camar, Comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Ingeniería Emec Limitada, Rut 76.593.268-8, representada legalmente por don Claudio Molina Marchant, Cédula Nacional de Identidad N° 9.977.950-0 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región de Antofagasta, licitación pública ID 1573-26-LE16, de fecha 10 de noviembre del año 2016, por un monto de \$ 2.395.470 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta mil pesos), IVA incluido.

CUARTO: Autorícese obras extraordinarias por un monto de \$ 2.395.470 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta mil pesos), IVA incluido.

QUINTO: En todo lo no modificado rige plenamente contrato suscrito por las partes con fecha 10 de Noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de doña Liey-shwang Wong Pinto, Directora Regional (S) II Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/204, de fecha 29 de marzo del año 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

SEPTIMO: La presente modificación de contrato se firma en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

CLAUDIO MARCHANT MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA EMEC LIMITADA

LIEY-SHWANG WONG PINTO

DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

MEC
MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.** ✓
- **Ingeniería Imec.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sub Dirección de Planificación.**
- **Encargado de Compras.**
- **Unidad de Infraestructura.**
- **Guido Silva.**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Abogado Junji.**